



Expte. 3332/2026

Asunto: Convocatoria Subvenciones a organizaciones de Acción Social / Entidades sin ánimo de lucro ejercicio 2026

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2026

El Ayuntamiento de Guadalajara, desde la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, dentro de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de programas en materia de acción social, pretende promover la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía de nuestro municipio, con especial incidencia en la integración, apoyo y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en riesgo de exclusión social, atendiendo las necesidades urgentes y específicas de cada colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones No Gubernamentales que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social. Con este fin se aprueba la siguiente Convocatoria a Organizaciones No Gubernamentales/ Entidades Locales de carácter social sin ánimo de lucro.

PRIMERA.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2026; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 32, en fecha 14 de marzo de 2016 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312.480.02, del presupuesto para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de la subvención concedida por esta convocatoria asciende a la cantidad de 60.000





euros, ficha n.º 30 del Plan Estratégico de Subvenciones, anualidades 2026-2028, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2026 y se asignará hasta el límite del crédito disponible.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social durante el ejercicio 2026 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes:

- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y alojamiento para personas sin hogar o con escasos recursos económicos.
- Programas y actividades dirigidas a personas drogodependientes, incluyendo actuaciones de carácter preventivo y el fomento de los hábitos saludables.
- Actividades dirigidas al fomento de la interculturalidad, ocio y tiempo libre, especialmente las actividades de sensibilización realizadas en colaboración con colegios o destinadas a niños.
- Actividades de prevención del fracaso escolar y alfabetización en coordinación con los centros escolares, así como medidas de apoyo a familias vulnerables en proyectos de educación escolares y extraescolares, tanto a nivel telemático como presencial.
- Actuaciones dirigidas a promover los derechos, facilitar la reinserción social y proporcionar apoyo a menores inmigrantes que sufren las consecuencias de conflictos familiares o de cualquier otra índole o de desastres naturales, incluyendo actividades lúdico-culturales para los mismos.
- Talleres y cursos de formación, que fomenten la participación activa y la creatividad de colectivos marginales o en situación de exclusión social, así como a familiares que ejerzan de cuidadores/as.
- Actividades y programas que fomenten el bienestar de las personas mayores y/o en situación de dependencia.
- Escucha activa y asesoramiento, en general, a los sectores de población con necesidades especiales.





Ayuntamiento de Guadalajara

- En general, acciones que promuevan la integración, la reinserción y la ayuda a los colectivos marginales, así como la mejora de su calidad de vida.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo se enfoque a la intervención en barrios desfavorecidos o tenga un significado especial para la Entidad, quedando debidamente justificada su solicitud dentro del área social.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de transporte excepto en aquellas situaciones que sea necesario para la ejecución del programa subvencionado y que este suficientemente motivado por un informe social.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la Entidad.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación.
- Material inventariable cuando supere el límite de los trescientos euros. En todo caso el material inventariable que no exceda de ese importe se podrá contabilizar para los gastos de la actividad siempre que el material sea para el desarrollo directo de la actividad y se justifique suficientemente en el proyecto de solicitud.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc....

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Entidades Beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades y programas destinadas a reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social legalmente constituidas, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Además, estas Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de





Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara.

- d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro, de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Demostrar capacidad técnica para llevar a cabo los programas y proyectos que van a ejecutar.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2026 y la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en fecha 14 de marzo de 2016. La tramitación se efectuará de forma electrónica.

Las subvenciones se concederán por Decreto de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

- La persona que ostente la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.
- La Coordinadora de los Servicios Sociales.
- Dos técnicos de los Servicios Sociales municipales, del ámbito de Trabajo o Educación Social.
- El/La Secretario/a de la comisión.

El órgano instructor será la Concejalía de Familia y Servicio Sociales.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el Modelo 1144-1 que figura en la presente convocatoria y deberán dirigirse al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarse, conforme a los establecido en las presentes bases, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015,





Ayuntamiento de Guadalajara

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá a la parte interesada para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

- a. Fotocopia de los Estatutos de las Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
- b. Documentos que acrediten la inscripción en los Registros oficiales que procedan. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).
- c. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.
- d. Programa o proyecto de actividades a desarrollar durante el 2026, en el que se determinen:
 1. Título de la actividad.
 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 3. Nº de destinatarios directos de la actividad.
 4. Actividades programadas y plazo de realización.
 5. Fechas y lugares de celebración.
 6. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de la propia entidad y de otras entidades o particulares.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar la cuantía de la subvención, serán los siguientes:

- El grado de coordinación de la entidad solicitante con el área de Familia y Servicios Sociales. 0 a 10 puntos.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Se valorará que sean actividades de interés para colectivos en situación de especial vulnerabilidad. 0 a 10 puntos.
- Número de personas beneficiarias directas de la actividad. 0 a 10 puntos.
- Interés social y calidad del proyecto. 0 a 10 puntos.
- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas por la entidad, en la ciudad de Guadalajara en materia de acción social en años anteriores. 0 a 10 puntos.
- El carácter innovador del proyecto presentado. 0 a 10 puntos.
- Se valorará que el objeto del proyecto sea cubrir una situación real de necesidad, valorándose especialmente que la necesidad no esté cubierta por otras vías y así evitar duplicidades. 0 a 10 puntos.
- Los antecedentes y perspectivas de continuidad del proyecto. 0 a 10 puntos.
- Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios así como los provenientes de otras instituciones. 0 a 10 puntos.
- Se valorará la viabilidad del proyecto, o una parte del mismo, en caso de subvencionarse sólo una parte de la cuantía solicitada. 0 a 10 puntos.
- La participación e implicación de las entidades en las actividades de interés social y sensibilización llevadas a cabo por el Ayuntamiento. 0 a 10 puntos.
- La ejecución de proyectos en colaboración con otras entidades del sector. 0 a 10 puntos.
- Se valorará la integración de la perspectiva de género en las actividades a subvencionar, así como el fomento del lenguaje inclusivo en las mismas y el propio proyecto. 0 a 10 puntos.

Las puntuaciones alcanzadas serán las que determinen la cuantía económica de la subvención. Los proyectos cuya puntuación no alcance los 25 puntos serán desestimados por puntuación insuficiente. No serán subvencionables aquellos proyectos cuya cuantía solicitada





supere el 20% del total del presupuesto de la convocatoria.

Décima.- Modalidad de subvención.

La cantidad a subvencionar se fijará en función del número de solicitudes presentadas y de la calidad de los proyectos con el límite presupuestario establecido en la norma segunda de las presentes bases.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo. La resolución del procedimiento se notificará a las partes interesadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que ésta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquéllas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.





Ayuntamiento de Guadalajara

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2026 con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2026. Dichos justificantes serán copias auténticas y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia entidad, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales. Los justificantes habrán de ser nóminas o facturas con los requisitos legalmente exigibles en materia laboral y de facturación.

El importe de la subvención concedida a cada entidad, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatibles con cualquier otra subvención para la misma actividad, con el límite fijado anteriormente.

Para la justificación se deberá cumplimentar el modelo 1145. La cuenta justificativa contendrá además:

- a. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, personas destinatarias, coste total, fechas y lugares de realización.)
- b. Copias auténticas, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellido NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
- c. Para el caso de que la Organización No Gubernamental/Entidad sin ánimo de lucro hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, deberá emitir certificado del secretario de la Entidad en el que se indique el importe y el organismo concedente.
- d. En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados,





así como de los intereses derivados de los mismos.

- e. Medidas de difusión de la subvención concedida, que podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayuda supere el coste de la actividad.

Decimoquinta.- Obligación de publicidad de los beneficiarios

La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Decimosexta.- Publicidad de la convocatoria y de actos derivados de la misma

La publicación de la convocatoria se realizará en el boletín oficial de la provincia de Guadalajara y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento. Así mismo se publicará en la página web municipal (<http://www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/PortalDeTransparencia>) y en la web de la Base Nacional de Subvenciones.





Ayuntamiento de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

